



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 15:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:58:18-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:13-0500

CONVENIO N° 068 -2022-MIDAGRI-INIA

CUT: 14052-2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO YANAPAI

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y, de otra parte, **LA ASOCIACIÓN GRUPO YANAPAI**, identificado con RUC N° 20146563911, con domicilio legal en Jr. Atahualpa 297, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GRUPO YANAPAI**, debidamente representado por su Presidente, el Ing. **EDGAR ERNESTO OLIVERA HURTADO**, identificado con DNI N° 19868692, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11003906 de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, de la Oficina Registral de Huancayo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestionar y promover la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación (I+D+i) y transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos naturales con fines agrarios y genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **EL GRUPO YANAPAI**, es una organización no gubernamental sin fines de lucro dedicado a la investigación para el desarrollo agrario en beneficio de los agricultores y agricultoras de la ecorregión andina. Yanapai desarrolla y promueve la investigación participativa y agroecológica en los sistemas agrarios andinos desde una mirada holística, donde los mecanismos/acciones socioeconómicas son determinantes para un manejo sostenible de los agroecosistemas, en un contexto de nueva ruralidad y de cambio climático. Sus



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 15:15:30-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:58:31-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:23-0500

investigaciones se centran en el desarrollo de prácticas agroecológicas multifuncionales a escala familiar, comunal y de paisaje, para mejorar la salud del suelo y de los pastizales, para una agricultura y ganadería al pastoreo más resilientes y para fortalecer la conservación in-situ.

- 1.3 **EL GRUPO YANAPAI y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de actividades de investigación e innovación participativa tecnológica, asistencia técnica, programas de capacitación, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Para efectos del presente Convenio Marco, en caso se refiere de manera conjunta a **EL GRUPO YANAPAI y EL INIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de investigación académica científica en suelos, agroecosistemas andinos y



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelica
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2022 15:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:34-0500

agrobiodiversidad, de transferencia de conocimientos y capacitación, con el propósito de fortalecer la Investigación para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), modernización, y competitividad para que mejoren la economía e inclusión en el sector agrario, cuyas actividades sean de interés para los agricultores (as) y para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

CLÁSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Promover la investigación en suelos y agroecosistemas andinos, la innovación tecnológica y participativa, la gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de conocimientos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Colaborar y participar en eventos científicos y de innovación tecnológica y participativa, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de las instituciones involucradas, como también de comunidades campesinas.
- 4.3 Prestar mutuamente apoyo técnico para el cumplimiento y ejecución de trabajos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales, conocimientos y/o equipos científicos.
- 4.4 Recoger ideas para la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica e innovación en forma conjunta, en la medida que las partes tengan la disponibilidad, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.5 Desarrollar actividades que promuevan la investigación interdisciplinaria, agroecológica y holística.
- 4.6 Promover la publicación de los resultados de los experimentos en conjunto, dando el debido crédito a los científicos de cada una de las **PARTES**, de acuerdo a su contribución.
- 4.7 Los compromisos detallados en los numerales del 4.1 al 4.6 se desarrollarán de acuerdo a los convenios específicos y el plan de trabajo donde se fijarán los compromisos aceptados de las partes.

CLÁSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio Marco, se concretizarán Convenios Específicos,



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 15:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:40-0500

si así lo requiere determinada actividad del plan de trabajo, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común. En los convenios específicos se establecerán los objetivos específicos de cada actividad, el tipo de apoyo técnico, los especialistas que intervendrán, el desagregado de los costos que irroguen las actividades, proyectos, y un adecuado y claro cronograma, de conformidad de las actividades que tengan programadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL GRUPO YANAPAI**: El presidente del Grupo Yanapai o a quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia del **GRUPO YANAPAI** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, esté será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:55:38-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 15:16:20-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:48-0500

presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la normativa peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes coinciden que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento de las **PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLASULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:55:49-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 15:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 19:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:48:53-0500

sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de julio del 2022.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2022 16:27:19-0500

Por **EL GRUPO YANAPAI**

.....
JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

.....
EDGAR E. OLIVERA HURTADO
Presidente



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/07/2022 16:56:02-0500